

MAT.: Acompaña documento

REF.: Proceso Sanción F-009-2018.



Santiago, 10 de mayo de 2018

MIGUEL YAÑEZ ZERENE, en representación de **SOCIEDAD DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO MINERO**, ambos domiciliados para estos efectos en Miraflores N°178, piso 7, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, vengo en presentar copia de escritura pública de fecha de 10 de mayo de 2018, mediante la cual se otorga mandato judicial y administrativo a favor de mi persona, **Christian Mauricio Jara Vergara, Cecilia Urbina Benavides y Artemio Aguilar Martínez**, para que representen como apoderados a **SOCIEDAD DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO MINERO**, en el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-009-2018, instruido por la Superintendencia del Medio Ambiente.

Por tanto, Se solicita a Ud. tener este documento por acompañado y presente.


MIGUEL YAÑEZ ZERENE

pp. **Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero**

MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

SOCIEDAD DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO MINERO

-A-

MIGUEL YAÑEZ ZERENE Y OTROS

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180509153946RZ

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a diez de Mayo del año dos mil dieciocho,
ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular
de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos
ochocientos treinta y cinco, Piso Dieciocho, comparece: don **Eugenio Ramírez
Cifuentes**, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número diez
millones novecientos sesenta y siete mil doscientos veintisiete guión cero, y **James
Stefanic Mery**, chileno, casado, ingeniero, Cédula Nacional de Identidad Número ocho
millones quinientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete guion seis, en
representación de **GESTORA MONTECARLO S.A.**, Rol Único Tributario Número
setenta y seis millones cincuenta y siete mil setecientos noventa y cuatro guion
cuatro, y esta sociedad a su vez en representación de **SOCIEDAD DE EXPLORACIÓN
Y DESARROLLO MINERO**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único
Tributario Número setenta y nueve millones ochocientos doce mil quinientos veinte
guion seis, todos domiciliados para estos efectos en Miraflores número ciento setenta
y ocho, piso siete, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la
"Mandante", cuyos representantes mayores de edad, acreditan su identidad
mediante cédula de identidad, la cual exhiben en este acto y exponen lo siguiente:
PRIMERO. Que en la representación que investimos, mediante este acto venimos en



20180509153946RZ

otorgar mandato judicial a los abogados don **CHRISTIAN MAURICIO JARA VERGARA**, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos setenta y uno mil seiscientos setenta y cinco guion siete, y don **MIGUEL PATRICIO YAÑEZ ZERENE**, Cédula Nacional de Identidad Número quince millones quinientos cincuenta y cuatro mil doce guion cinco, ambos domiciliados para estos efectos en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, piso siete, comuna de Santiago; y, doña **CECILIA CAROLINA URBINA BENAVIDES**, Cédula Nacional de Identidad Número trece millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos treinta guion ocho, y don **ARTEMIO JOSÉ FABIÁN AGUILAR MARTÍNEZ**, Cédula Nacional de Identidad Número dieciséis millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos ochenta guión K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Badajoz número cuarenta y cinco, oficina ochocientos uno, comuna de Las Condes, en adelante, los "Mandatarios", para que indistintamente, en forma conjunta o separada, representen a la mandante en todas las instancias judiciales, extrajudiciales y administrativas, en trámites, procesos, procedimientos administrativos o litigios de cualquier especie en que tengan interés, directo o indirecto, o lo tuvieren en el futuro, en juicio de cualquiera naturaleza, inclusive penal, en los cuales intervenga la mandante, sea como querellada, denunciada, investigada, demandante, demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente, recurrente, recurrido o a cualquier otro título y hasta la completa ejecución de la sentencia definitiva; y ante cualquier clase de autoridad o tribunal, civil, criminal, administrativo, arbitral, u otros, cualquiera fuere su denominación, así como también ante cualquier entidad administrativa, incluyendo, aunque no limitado, a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio de Evaluación Ambiental. Además, cada uno de los mandatarios estará facultado para concurrir en representación de la mandante, ante las Cortes de Apelaciones y Corte Suprema de Justicia. **SEGUNDO.** Se confieren a los Mandatarios todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, los que para todos los efectos legales se tienen por íntegra y expresamente reproducidos, sin otra limitación que la de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna, por su mandante, sin que el compareciente haya sido previamente

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
Nº19.799 - Auto
acordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notarianmartin.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180509153946RZ



20180509153946RZ

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835 PISO 18
SANTIAGO

notificado personalmente. **TERCERO.** Se deja constancia que la representación invocada por don **EUGENIO RAMÍREZ CIFUENTES Y JAMES STEFANIC MERY** para representar a la sociedad **GESTORA MONTECARLO S.A.**, consta de escritura pública de fecha tres de Mayo de dos mil dieciocho, ante la Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, y la de dicha sociedad, para representar a **SOCIEDAD DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO MINERO** consta en escritura pública otorgada ante Notario Público doña Antonieta Mendoza Escalas con fecha treinta de mayo del año dos mil dieciséis, repertorio número cuatro mil cincuenta y siete guion dos mil dieciséis, personería que no se inserta por ser conocida del compareciente y del Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado, don Miguel Patricio Yáñez Zerene. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. **SE DA COPIA. DOY**

FE.-

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Excm
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180509153946RZ



EUGENIO RAMÍREZ CIFUENTES

p.p. **GESTORA MONTECARLO S.A.**

p.p. **EXPLODESA**



JAMES STEFANIC MERY

p.p. **GESTORA MONTECARLO S.A.**

p.p. **EXPLODESA**



20180509153946RZ

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DEL ORIGINAL

**JUAN RICARDO
SAN MARTIN
URREJOLA**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excm Corte
Suprema de Chile.- Verifique en www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl con el Código de Barras inserto
en documento.
Santiago
Fecha: 10 de mayo de 2018 16:39 CLST
Cod. Verificación: 20180509153946RZ